



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 00460 00
-----------------	-----------------------------------

De una revisión del expediente y una vez impresos los certificados adress que anteceden, se pudo verificar que la cédula de ciudadanía que identifica a la mencionada demandada, es la 32.526.109 [Fls. 3, 5 y 27], y no como erróneamente se indicó en el escrito de demanda, razón por la cual se ordena tener para todos los efectos legales subsiguientes como número de identificación de la demandada el mencionado.

Así las cosas, y dado que mediante esta providencia se corrige el número de cédula con que se identifica la demandada, se ordena notificar esta providencia de forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

Finalmente, y previo a acceder al emplazamiento de la demandada, solicitado por la parte actora, y dada su nueva solicitud de oficiar a la EPS donde se encuentra afiliada, en atención a lo citado en párrafos precedentes, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A; para que esa entidad indique si la señora GLORIA CECILIA AGUIRRE ÁLZATE se encuentra cotizando en salud en esa entidad; bajo qué calidad, es decir, si como trabajadora dependiente o independiente, y para que indique el correo electrónico que de ella reposa allí. En caso de encontrarse afiliada como trabajadora dependiente, se servirá indicar el nombre de su empleador, y sus datos de localización como dirección y teléfono, esto para fines pertinentes del proceso judicial que se lleva en curso en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, ____ de _____ de 2020

Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 851

Señores

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

RADICADO: 05001 40 03 027 2019 00460 00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Centro Comercial El Carrusel del Éxito
Nit. 890.985.764-4
DEMANDADO: Gloria Cecilia Aguirre Álzate – C.C. 32.526.109
REFERENCIA: Requiere información

Me permito comunicarle que en auto del primero de julio de 2020 se ordenó requerirle para que indique si la señora GLORIA CECILIA AGUIRRE ÁLZATE se encuentra cotizando en salud en esa entidad; bajo qué calidad, es decir, si como trabajadora dependiente o independiente; y para que indique el correo electrónico que de ella repose en sus bases de datos. En caso de encontrarse afiliada como trabajadora dependiente, se servirá indicar el nombre de su empleador, y sus datos de localización como dirección y teléfono, esto para fines pertinentes del proceso judicial que se lleva en curso en este Despacho.

Atentamente,

MARGARITA MARÍA URREGO CHAVARRÍA
Secretaria

4